

ACTA No. 48
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Viernes 2 de julio de 1993

Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el día viernes dos de julio de mil novecientos noventa y tres, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. René Sagastume Castillo, Presidente del Consejo de Educación Superior; Reverendo Guy Plante, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) ; Lic. Vilma Alicia Pagoaga, Vice-Rectora Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Lic. Angel Valentin Aguilar, Abog. Adolfo León Gómez, Dr. Oscar Montes Rosales, Lic. José María Kury, Lic. Ondina Rheimbolth, Ing. Isidro Soto Mónico. En carácter de miembros suplentes, Abog. José Tomás Guillén Williams, Lic. Elba Lilia de Donaire, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Lic. Pablo Portillo de Jesús Dr. Juan Ramón Pineda y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en calidad de Secretaria de El Consejo. Con excusa : Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez.

Antes de dar inicio a la sesión el Sr. Presidente de El Consejo procedió a juramentar a la Lic. Vilma Alicia pagoaga, como Representante Suplente de la Universidad Pedagógica Nacional ante el Consejo de Educación Superior, quien después de prestar promesa de ley quedó en posesión de su cargo.

PRIMERO: El Sr. Presidente solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes doce de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA

El Sr. Presidente puso a discusión la Agenda, la que después de discutida fué aprobada sin modificación en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación de las actas

46 y 47 del Consejo de Educación Superior.

4. Lectura de correspondencia e informes.
5. Presentación del Estatuto y del Reglamento de Plan de Arbitrios del "Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa".
6. Presentación y aprobación de la Propuesta de Reforma del Calendario de Sesiones del presente año.
7. Reconocimiento e Incorporaciones de Títulos y Diplomas.
8. Varios
9. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LAS ACTAS No. 46 y 47 DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

Las Actas No. 46 y 47 fueron leídas, discutidas y aprobadas en la siguiente forma:

a) El Acta No. 46 fué aprobada sin modificaciones, ni reconsideraciones.

b) El Acta No. 47 fué aprobada en la siguiente forma:

- Modificaciones:

1. Pag. 2, línea 2 deberá leerse: "La Ing. Irma Acosta de Fortín y la Lic. Leticia Ma-Tay solicitaron se hiciera constar en el acta su abstención en la votación, así como la abstención de la escuela Agrícola Panamericana por no estar de acuerdo discutir las reformas planteadas sin haberse solicitado y recibido el dictamen del Consejo Técnico Consultivo, ni haber escuchado la Opinión Razonada de la Dirección de Educación superior de conformidad a los artículos 20 literal c) y 24 literal ch) de la Ley de Educación Superior."

2. Pag. 3, art. 63 deberá leerse: "El número mínimo y máximo de unidades valorativas...."

- Reconsideraciones:

1. Pág. 2, Art. 33 debe leerse: "Las autoridades superiores de los centros determinarán, en consulta con las distintas unidades académicas y los investigadores del campo respectivo, las políticas generales de investigación y la forma de administrarlas."

2. Página 2, Art. 60, suprimir inciso c)

3. Página 3, Art. 61 suprimir inciso c)
4. Página 4, Art. 92, suprimir inciso b) y c) por el siguiente inciso que pasa a ser b): "el índice académico será el que se señale en el respectivo Plan de Estudios".
5. Página 4, Art. 126, inciso d) debe leerse: " La Práctica Profesional Supervisada de conformidad a lo que establezcan las normas de cada centro".

El acuerdo 140-47-93 quedó aprobado con las modificaciones y recomendaciones en la siguiente forma:

"ACUERDO No. 140-47-93.- El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ha presentado a este Consejo de Educación Superior propuesta de Reforma a las Normas Académicas de la Educación Superior en los Artículos 33, 55, 60, 61, 63, 66, 69, 71, 73, 78, 90, 91, 92, 94, 126 y 161. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 17 letra f), de la Ley de Educación Superior es potestad normativa de este Consejo emitir los reglamentos de esta Ley y de las demás leyes aplicables al Nivel. **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir a su consideración la propuesta presentada por el Sr. Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la Reformas a las Normas Académicas de la Educación Superior. **SEGUNDO:** Aprobar la redacción de los artículos objeto de reforma de la siguiente manera: Art. 33.- Las autoridades superiores de los centros determinarán, en consulta con las distintas unidades académicas y los investigadores del campo respectivo, las políticas generales de investigación y las formas de administrarlas. Art. 55.- La apertura y funcionamiento de carreras deberá ser autorizada por el Consejo de Educación Superior, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Educación Superior, su reglamento y estas Normas. Para emitir Opinión Razonada, la Dirección de Educación Superior consultará con las unidades académicas de los Centros en que funcionen iguales o similares carreras. Art. 60.- La unidad valorativa o crédito en los estudios de pregrado, corresponde a una hora de actividad académica semanal, en un período de quince semanas, o su equivalente, si se adoptare otro período. La unidad valorativa en laboratorio, taller, seminario, trabajo de campo y otros, deberá representar tres (3) horas de labor académica en igual período. Para propósito de determinar la carga académica del estudiante de pregrado, la unidad valorativa o crédito, representa un esfuerzo académico real de tres (3) horas, así: a) Por una (1) hora académica con el catedrático, más dos (2) horas de preparación o trabajo académico individual. b) Por tres (3) horas de labor académica, en laboratorio, taller, seminario, trabajo de campo y otros. Art. 61.- La unidad valorativa o crédito en los estudios de postgrado, corresponde a una (1) hora de actividad académica semanal, en un período de quince semanas, o su equivalente si se adoptare otro período. Para propósitos de determinar la carga académica del estudiante de postgrado, la unidad valorativa o crédito se obtendrá en

tres formas: a) Por una hora (1) de carga académica con el catedrático, más tres (3) horas de preparación o trabajo académico individual. b) Por cuatro (4) horas de trabajo académico dirigido o supervisado. Art. 63.- El número mínimo y máximo de unidades valorativas que deberá inscribir un estudiante de pregrado en cada período académico, esta determinado por su índice académico y los requisitos específicos establecidos en el Plan de Estudios. Las normas particulares de cada centro reglamentarán esta disposición. Art. 66.- El año académico podrá organizarse en cualquiera de las siguientes formas: a) En un período, con un mínimo de treinta y dos (32) semanas de actividad académica. b) En períodos con un mínimo de dieciocho (18) semanas de actividad académica cada uno. c) En períodos, con un mínimo de quince (15) semanas de actividad académica cada una ch) En períodos, con un mínimo de once (11) semanas de actividad académica cada uno. d) En períodos, con un mínimo de nueve (9) semanas de actividad académica cada uno. Art. 69.- Se establecen los siguientes estadios académicos en el nivel de pre grado: a) Carrera Corta. b) Licenciatura y c) Doctorado en Medicina y Cirugía. Art. 71.- Los estadios académicos de la Educación Superior, se obtienen con la acumulación de las unidades valorativas, conforme a la siguiente tabla: a) Carrera Corta: De 80 a 100 unidades valorativas, con una duración de dos (2) años. b) Licenciatura: 160 unidades valorativas o más. c) Doctorado en Medicina y Cirugía: 320 unidades valorativas como mínimo, con una duración de seis a ocho (6-8) años. ch) Especialidad: De 30 a 90 unidades valorativas sobre la Licenciatura con una duración de uno a tres años (1-3) años. Especialidad Médica: 90 unidades valorativas sobre el Doctorado en Medicina y Cirugía, con tres años de duración como mínimo. e) Maestría de 40 a 52 unidades valorativas sobre la Licenciatura, con una duración de uno y medio a dos años, f) Doctorado: De 52 a 70 unidades valorativas sobre la licenciatura, o de 25 a 30 unidades valorativas, sobre un postgrado de dos (2) años como mínimo. En este caso, el período comprende únicamente la etapa de estudio de asignaturas. Art. 73A.- La Licenciatura es el estudio que brinda conocimientos sobre una determinada ciencia, técnica o arte y que habilita para el ejercicio profesional. Art. 73B.- Doctorado en Medicina y Cirugía: Son estudios iniciados a nivel de pregrado de alto rigor académico y profesional, que habilitan para el ejercicio profesional de la medicina en sus diferentes áreas, así como para el desarrollo de la investigación científica y la docencia en ese campo. Art. 78.- Se establecen en la Educación Superior, los grados de: a) Licenciatura, b) Doctorado en Medicina, c) Especialidad, ch) Maestría, d) Doctorado. Art. 90.- Admisión: Es el proceso mediante el cual un centro de Educación Superior, comprueba si el aspirante al ingreso, reúne los requisitos establecidos. Al final de este proceso, el centro resolverá positiva o negativamente sobre su aceptación. Los aspirantes al primer ingreso, presentarán solicitud de admisión de conformidad a las normas de cada centro, a excepción de la UNAH. Art. 91.- Son requisitos para admisión de estudiantes de pregrado: a) Solicitud formal de admisión. b) Título original y fotocopia cotejada o legalizada del mismo, que acredite los estudios cursados en el ciclo diversificado del nivel medio. En el caso de reconocimiento de estudios del nivel medio realizados en el extranjero, se deberá presentar acuerdo del

Poder Ejecutivo. c) Certificado de aprobación de la prueba de admisión para el nivel superior, en aquellos centros cuyos organismos de gobierno lo hayan aprobado como requisito. ch) Los incisos a) y c) del presente artículo no se aplicarán a la UNAH. d) Los demás que establezcan la reglamentación de cada centro. Art. 92.- Son requisitos para admisión de estudiantes de postgrado: a) Título original y fotocopia cotejada o legalizada del mismo, del grado inmediato inferior, o título validado por la UNAH, cuando los estudios se hayan realizado en el extranjero. b) El Índice académico será el que señale el respectivo Plan de Estudios. c) Cumplimiento de otros requisitos de admisión establecidos en cada Plan de Estudios. Art. 94.- Son requisitos mínimos para matrícula: a) Primer Ingreso: 1) Resolución favorable a la solicitud de admisión. 2) Documentos personales que establezca cada centro. 3) Pago de derechos de matrícula, según plan de arbitrios de cada centro. 4) Los demás requisitos que cada centro establezca. 5) El numeral uno del presente inciso, no se aplicará a la UNAH, en función de lo establecido en el inciso d) del artículo 91 del presente Reglamento. b) Reingreso: 1) Constancia de matrícula previa en el centro. 2) Acreditar que cumple con los requisitos establecidos para su permanencia. 3) Pago de derechos de matrícula, según plan de arbitrios. 4) Los demás requisitos que establezca cada centro. Art. 126.- Son requisitos académicos mínimos de graduación: a) Aprobación de asignaturas del correspondiente plan de estudios. b) Elaboración y aprobación de trabajos de investigación, tesis, monografías u otros establecidos en el plan de estudios. c) Obtención del índice académico de graduación. ch) Cumplimiento del servicio social de conformidad a lo que establezcan las normas de cada centro. d) La práctica profesional supervisada de conformidad a lo que establezcan las Normas de cada Centro. DISPOSICIONES GENERALES: Art. 161.- Las presentes Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, derogan cualquier otra disposición de tipo reglamentario que se le opongan, así como resoluciones y acuerdos de los Organos de El Nivel antes de la aprobación de estas Normas. Art.

162-B.- Deberán respetarse los convenios existentes entre la UNAH y otras instituciones, para mantener el pago del servicio social en aquellas carreras que gocen de este beneficio, en la actualidad o en el futuro. **TERCERO:** La Dirección de Educación Superior una vez ratificada esta Acta, procederá a la publicación de esta reforma, en el Diario Oficial "La Gaceta", para su entrada en vigencia. **NOTIFIQUESE.**

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES

La Secretaría informó que no había correspondencia enviada ni recibida.

QUINTO: PRESENTACION DEL ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO DE PLAN DE ARBITRIOS SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA".

La Dra. Norma Martín de Reyes, dió lectura a la

nota enviada por el Reverendo Guy Plante que literalmente dice:

"2 de julio de 1993, Señores Miembros CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR CIUDAD. Señores Miembros: Para su correspondiente aprobación, me permito presentar en esta fecha ante ese honorable Consejo, El Estatuto y el Reglamento del Plan de Arbitrios del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa. Atentamente, GUY PLANTE RECTOR".

El Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" presentó la solicitud que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS DEL SEMINARIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA".- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

Señores Consejo de Educación Superior:

Yo, DORIS SERVELLON DE RIVERA, ciudadana hondureña mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho con carnet de Colegiación Profesional número 2339 y oficina establecida en el Edificio Midence Soto cuarto piso número 405, teléfono 37-49-66, actuando en mi condición de Apoderada Legal de la

Sociedad Civil SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA" como acredito con la carta poder que acompaño, sociedad civil sin fines de lucro cuya Personería Jurídica fué aprobada por la Secretaría de Gobernación y Justicia mediante Resolución No. 6 del 10 de febrero de 1961; con mi acostumbrado respeto ante Ustedes comparezco solicitando que previos los trámites legales correspondientes se apruebe el Estatuto y el Reglamento del Plan de Arbitrios del SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA", basando esta solicitud en los hechos y consideraciones siguientes: **HECHOS:** I.- La Sociedad civil SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA" fue creada como una Asociación Civil sin fines de lucro, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa; fue autorizada su Personería Jurídica mediante Resolución No. 6 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia de fecha 10 de febrero de 1961. Su finalidad es preparar Sacerdotes para la Iglesia Católica en todos los aspectos de la cultura humana y teológica. El Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" se ve en la necesidad de que los estudios de las diferentes disciplinas realizados en el mismo sean reconocidos en forma equivalente a los realizados en cualquier centro de Educación del nivel Superior por lo que cumpliendo con lo que establece la Ley de Educación Superior se ha creado el Estatuto del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; que como centro educativo privado del nivel superior establece las finalidades siguientes: a) Formar a los sacerdotes que requiere la diócesis de la Providencia Eclesiástica de Honduras. b) Dotar a sus estudiantes de una sólida formación integral, de conformidad al Plan de Estudios de este centro educativo; c) Estudiar la problemática nacional y, de modo particular la mas atingente a su naturaleza eclesial y eclesiástica; ch) Proyectar su actividad educativa y pastoral al pueblo hondureño; d) Ser un centro de investigación y polo de desarrollo de estudios teológicos, filosóficos, espirituales y humanísticos. II.El Seminario Mayor " Nuestra Señora de

Suyapa", previo dictamen número 26-05/01 de la Dirección de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, fué reconocido como Institución de Educación Superior por el Acuerdo Número 6 de la sesión del Consejo Universitario de fecha 26 de mayo de 1988, según consta en el acta número 504 de dicho Consejo Universitario. Acompaño a esta solicitud: carta poder, copia de la certificación de la Resolución No. 6 de fecha 10 de febrero de 1961 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, Estatuto y Plan de Arbitrios del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa". **FUNDAMENTOS LEGALES** Fundo esta solicitud en los art 160 de la Constitución de la República de Honduras; 66 de la Ley de Educación Superior; Al Consejo de Educación Superior respetuosamente pido admitir esta solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y en definitiva resolver de conformidad previo a la Opinión Razonada y Dictamen de la Dirección de Educación Superior y del Consejo Técnico Consultivo respectivamente. Tegucigalpa, MDC 14 de junio de 1993."

Posteriormente los miembros de El Consejo aprobaron la siguiente resolución:

ACUERDO No. 141-48-93 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en la presente Sesión ha conocido la Solicitud del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa", de aprobación de su Estatuto y Reglamento del Plan de Arbitrios, **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de Plan de Arbitrios de los Centros de Educación Superior, de conformidad a los artículos 17 letra ch) de la Ley y 70 del Reglamento General de la ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que esta investido **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud presentada junto con los documentos acompañados por el Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" bajo la suma " SE SOLICITA APROBACION DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA". SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS" **SEGUNDO:** Remitir el Estatuto y el Reglamento de Plan de Arbitrios del "Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa" al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente para ser presentados a consideración del Consejo de Educación Superior.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

SEXTO: PRESENTACION Y APROBACION DE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL PRESENTE AÑO.

La Sra. Secretaria informó que el Acuerdo No. 133-45-93 en que se modifica el artículo No. 20 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior fué publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 5 de junio de 1993, por lo que la Secretaría de El Consejo había procedido a redactar la Propuesta de Reforma de Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo de Educación Superior para los meses de Agosto a Diciembre de 1993, así:

M E S

F E C H A

AGOSTO	JUEVES 5
SEPTIEMBRE	JUEVES 2
OCTUBRE	JUEVES 7
NOVIEMBRE	JUEVES 4
DICIEMBRE	JUEVES 2

El Consejo después de conocer la Propuesta de Reforma del Calendario de Sesiones aprobó la siguiente resolución:

ACUERDO No. 142-48-93 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la propuesta de Reforma al Calendario para las Sesiones del presente año, **CONSIDERANDO:** Que el Art 20 del Reglamento General de la Ley fué reformado por el Consejo de Educación Superior en Sesión Ordinaria No. 45 de fecha 7 de mayo de 1993 y que dicha Reforma fué publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 5 de junio de 1993 para su entrada en vigencia, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** Aprobar la Reforma al Calendario de Sesiones en la siguiente forma: Agosto, Jueves 5.- Septiembre, Jueves 2.- Octubre, jueves 7.- Noviembre, Jueves 4.- Diciembre, jueves 2.- **NOTIFIQUESE.**

SEPTIMO: RECONOCIMIENTO E INCORPORACIONES DE TITULOS Y DIPLOMAS

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de reconocimiento e incorporación de títulos resolvió:

ACUERDO No. 143-48-93.- El Consejo de Educación superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de reconocimiento e incorporación de títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la U.N.A.H. así como los otorgados por las Universidades privadas y Extranjeras, reconocidas todas ellas por la U.N.A.H. debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior esta a cargo del Director de Educación Superior de conformidad al artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los reconocimientos de estudios y aprobara las incorporaciones de títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación

Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades que esta investido: **ACUERDA:** Aprobar los siguientes acuerdos de reconocimiento e incorporación de títulos así: R-01-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por ELSA BETTY TURCIOS SERVELLON, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 113-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a ELSA BETTY TURCIOS SERVELLON.- R-02-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por LETICIA DEL CARMEN VASQUEZ CORADO, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 114-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a LETICIA DEL CARMEN VASQUEZ CORADO. R-03-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por NELLY ABELINA PERDOMO PINEDA, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 115-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a NELLY ABELINA PERDOMO PINEDA. R-04-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por CRISTIAN ALVARADO CASCO, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 116-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a CRISTIAN ALVARADO CASCO.- R-05-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por LIGIA MAYELA CASTILLO RIZO, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 117-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el grado de Licenciatura a LIGIA MAYELA CASTILLO RIZO. R-06-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por MARTHA CECILIA CASTRO BAHR, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 118-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a MARTHA CECILIA CASTRO BAHR.- R- 07-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por NORMAN ERNESTO HERNANDEZ MEDINA, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 01-04-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de

Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a NORMAN ERNESTO HERNANDEZ MEDINA. R-08-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por CRISTINA MARIA SOSA CODINA Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 02-04-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior reconce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a CRISTINA MARIA SOSA CODINA. R-09-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por RAFAEL MARTINEZ VALLECILLO, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 03-04-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a RAFAEL MARTINEZ VALLECILLO. R-10-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por EBLIN RUTH CANALES GARCIA, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 04-04-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a EBLIN RUTH CANALES GARCIA. R-11-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por LASTENIA PATRICIA TAIRES LOPEZ, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 07-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a LASTENIA PATRICIA TAIRES LOPEZ. R-12-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por ANA MARCELA HOWELL MINEROS, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 08-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a ANA MARCELA HOWELL MINEROS. R-13-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por HABIB FRANCISCO SIMON SALAZAR, Arquitecto en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle en virtud de dictamen favorable No. 119-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a HABIB FRANCISCO SIMON SALAZAR. R- 14-48-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por ELEAZAR CABALLERO RODRIGUEZ, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 120-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH

por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de, Licenciatura a ELEAZAR CABALLERO RODRIGUEZ. I-15-48-93.- Aprobar la solicitud de Incorporación presentada por ERENIA ELISABET PINEDA PINEDA, del Título de Bachiller en Administración de Empresas que obtuvo en la Universidad del Sagrado Corazón de Santurce, Puerto Rico, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable de la Facultad de Ciencias Económicas, en consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la Incorporación del Título de Bachiller Universitario en Administración de Empresas en el Grado de Bachiller Universitario a ERENIA ELISABET PINEDA PINEDA. I-16-48-93.- Aprobar la solicitud de Incorporación presentada por MARIA GUADALUPE VIADA DE RODRIGUEZ del Título de Bachiller en Ciencias de Trabajo Social que obtuvo en la Universidad Internacional de la Florida, Estados Unidos, habiéndose oído previamente al efecto dictamen favorable del Centro Universitario de Estudios Generales (CUEG), en consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la incorporación del Título de Bachiller en Ciencias de Trabajo Social en el Grado de Bachillerato Universitario a MARIA GUADALUPE VIADA DE RODRIGUEZ. I-17-48-93.- Aprobar la solicitud de Incorporación presentada por HECTOR ENRIQUE CACERES VILLEDA del Título de Ingeniero en Electrónica y Comunicación que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, habiéndose oído previamente al efecto dictamen favorable de la Facultad de Ingeniería, en consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciado a HECTOR ENRIQUE CACERES VILLEDA. **SEGUNDO:** que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los títulos aprobados en el numeral anterior. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: VARIOS

No se discutió ningún asunto en este punto.

NOVENO: CIERRE DE LA SESION

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda el Señor Presidente dió por finalizada la sesión ordinaria No. 48 del Consejo de Educación Superior de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, siendo las once de la mañana con veintitres minutos.

Firman la presente Acta, el Dr. René Sagastume Castillo, Presidente del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quién da fé.

DR. RENE SAGASTUME CASTILLO
REYES
PRESIDENTE

DRA. NORMA MARTIN DE
SECRETARIA